



Gobierno
de Canarias

Consejería de Economía,
Industria, Comercio y Conocimiento
Agencia Canaria de Investigación,
Innovación y Sociedad
de la Información



CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA
C/ Primero de Mayo, 39
35600 Puerto del Rosario
Fuerteventura

Adjunto se remite un ejemplar firmado del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Canarias, Cabildo Insular de Fuerteventura, Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A. e Instituto Tecnológico de Canarias, **PARA LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL "PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA"**, para su conocimiento y efectos oportunos.

Reciban un cordial saludo,



El Jefe de Área de Coordinación e Interrelación de la Investigación,
Innovación y Sociedad de la Información.
Antonio López Gulías.

C/ León y Castillo, 200 – Planta 6ª
35071 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono 928 458335 / Fax 928 899744

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO ELIAS LOPEZ GULIAS - J/ÁREA COORD.E INTERR.INV., INNOV Y S.I.	Fecha: 13/12/2017 - 14:31:17
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 626998 / 2017 - N. Registro: EICC / 99455 / 2017	Fecha: 14/12/2017 - 08:01:02
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06jG7kQzKcgGGzuaZaiEhSTkz9K_sBqwm	
El presente documento ha sido descargado el 14/12/2017 - 08:01:40	



2017

REGISTRO DE CONVENIOS	
Nº/Centro gestor	18/2017-ACIISI
Nº folios	25
Fecha celebración	01.12.2017



Consejería de Economía, Industria,
Comercio y Conocimiento



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE CANARIAS,
CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARQUE TECNOLÓGICO DE
FUERTEVENTURA, S.A., E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS,
S.A., PARA LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y
PROMOCIÓN DEL “PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA”**

En Las Palmas de Gran Canaria, a 01 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, **DON PEDRO ORTEGA RODRIGUEZ**, Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, en adelante **CEICC**, nombrado por Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (BOC núm. 133, de 10 de julio de 2015), con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29. 1, k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC núm. 96, de 1 de agosto de 1990).

Actúa además en su calidad de **CONSEJERO DELEGADO del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (en adelante ITCSA)**, según escritura de poder especial núm. 2.624, otorgada con fecha 18 de diciembre de dos mil quince, ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, tomo 2119, folio 140, hoja GC-4588, inscripción 115ª.

De otra, **DON MARCIAL MORALES MARTÍN**, Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, en adelante **CIFV**, con C.I.F. núm. P3500003C y domicilio en Virgen del Rosario, nº7, C.P. 35.600, Puerto del Rosario, en la representación legal que del mismo tiene atribuida en virtud del artículo 57.b de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y del artículo 31 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobado definitivamente por el Pleno la corporación el 19 de septiembre de 2016, previa aprobación del Consejo de Gobierno Insular del **CIFV** de fecha 19 de octubre de 2017.

Actúa además en su calidad de **PRESIDENTE del Consejo de Administración de Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A., en adelante PTFSA**, sociedad mercantil pública perteneciente al **CIFV**, con C.I.F. núm. A-76069277, y domicilio social en el Antiguo Aeropuerto de Los Estancos, s/n, municipio de Puerto del Rosario, facultado para



Consejería de Economía, Industria,
Comercio y Conocimiento



este acto por acuerdos del Consejo de Administración de la entidad en sesiones celebradas el día 23 de junio de 2017 y el 7 de septiembre de 2017.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento, y en su mérito,

EXPONEN

I.- Que en fecha **19 de noviembre de 2009** el Gobierno de Canarias y el Ministerio de Ciencia e Innovación, en adelante **MICINN**, suscribieron un Convenio para el fortalecimiento y apoyo a la red de parques tecnológicos de Canarias, en virtud del cual se concede un préstamo por importe de 150 millones de euros, para la financiación anticipada de las actividades objeto del Convenio.

Dicho Convenio fue prorrogado con fechas 18 de octubre de 2013 y posteriormente el 29 de diciembre de 2015, siendo su fecha actual de finalización el 31 de diciembre de 2017.

Los parques tecnológicos, concebidos como espacios físicos en los que empresas basadas en el conocimiento disponen del entorno relacional necesario para desarrollar una actividad de elevada productividad y valor añadido, han mostrado su enorme relevancia como agentes promotores del cambio del modelo productivo en España, con objeto de sustentarlo cada vez más en la aplicación de la ciencia, la tecnología y la innovación a la actividad empresarial.

II.- Que el **ITCSA** es una sociedad mercantil pública, creada por el **Gobierno de Canarias** mediante Decreto 139/1992, de 30 de julio, único accionista de la misma, adscrita a la **Consejería de, Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias**, cuya actividad se enmarca en el campo de la Investigación, el Desarrollo y la Innovación, desarrollándose principalmente en el ámbito del Archipiélago Canario. Entre sus fines esenciales está el inspirar el avance tecnológico orientado a mejorar las condiciones y calidad de vida del entorno social, y apoyar el desarrollo integral del Archipiélago Canario a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i.

III.- Que mediante la Resolución número 676 de 30 de diciembre de 2009 del Director de la **Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información**, en adelante **ACIISI**, concedió al **ITCSA** una aportación dineraria por importe de veinticinco millones de euros (25.000.000,00 €) para la realización del proyecto denominado "Fortalecimiento y apoyo a la red de parques tecnológicos de Canarias" según expediente APD-09/16 modificada por la Resolución número 217 de 16 de mayo de 2011 del Director

de la **ACIISI**, por la Resolución número 333 de 29 de julio de 2011 del Director de la **ACIISI** y ésta última por la Resolución 374 de 2 de noviembre de 2012.

IV.- Que los Cabildos son los órganos de representación, gobierno y administración de cada isla del Archipiélago Canario; y que el **CIFV**, como institución insular propia de la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene entre sus amplios objetivos, el fomento de la emprendimiento de base tecnológica y de la innovación, así como el crecimiento y la consolidación de empresas basadas en el conocimiento, ya que son los emprendedores de iniciativas innovadoras de base tecnológica los agentes imprescindibles y líderes del cambio de los proyectos novedosos capaces de hacer converger las ideas con el capital y transformar el know-how en desarrollo económico y empleo.

En este sentido, desde hace muchos años el **CIFV** ha venido realizando actuaciones tendentes a establecer un parque tecnológico en la isla de Fuerteventura, con el fin de dotarla del entorno relacional necesario para que las empresas basadas en el conocimiento desarrollen una actividad de elevada productividad y valor añadido, lo que podrá redundar en la consecución de mejoras, entre otras, en el empleo, avances tecnológicos, y beneficios en la economía de la isla en general.

V.- Que **PTFSA** es una sociedad mercantil de economía local cuyo único socio es el **CIFV** y tiene como objeto social, entre otros, estimular y promover la creación, implantación y desarrollo de empresas relacionadas con la economía del conocimiento, mediante la promoción de un parque tecnológico, así como su promoción, gestión, explotación, adquisición de las edificaciones complementarias que se ubiquen en dicho parque. También tiene como objeto social la promoción, gestión y comercialización de los locales y servicios que desarrolla la sociedad, así como la de impulsar la creación y crecimiento de empresas innovadoras de base tecnológica e intensiva en conocimiento mediante la incubación, proporcionando espacio e instalaciones de gran calidad.

VI.- Que tras los contactos celebrados a nivel institucional entre el Gobierno de Canarias y **CIFV**, se decidió conjuntamente impulsar y promover la construcción de un Parque Tecnológico en la isla de Fuerteventura con cargo, entre otros, a los fondos aportados por el **MICINN**, destinándose a este fin la cantidad de 20.000.000 €, no reembolsables.

VII. Por Decreto 69/2010, de 17 de junio, del Gobierno de Canarias, Boletín Oficial de Canarias núm. 140 de 19 de julio de 2010, se aprobó la revisión parcial del Plan Insular de Ordenación de Fuerteventura para el emplazamiento de un Parque Tecnológico en Los Estancos, término municipal de Puerto del Rosario. Dicho Decreto calificó, por una parte, un suelo como Sistema General Insular de Infraestructura Tecnológica, basado en el desarrollo y en el fomento de actividades relacionadas con la innovación, desarrollo e investigación tecnológica en la Isla de Fuerteventura; y, por otra parte, y como



Consejería de Economía, Industria,
Comercio y Conocimiento



emplazamiento de operaciones estratégicas de suelo para actividades productivas, un ámbito diferenciado destinado a equipamiento.

VIII. Que el suelo calificado como Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular del Parque Tecnológico de Fuerteventura es un dominio público cuya titularidad corresponde al **CIFV** por acuerdo del Pleno de 10 de febrero de 2011, y que fue cedido a **PTFSA** mediante concesión demanial, concesión a su vez aportada por dicha entidad en la constitución de **PTF-ITC, UTE**. Dicha aportación está sujeta a los requisitos, límites y efectos establecidos en la concesión demanial, así como al régimen normativo que como tal dominio público resulta aplicable.

IX. Que el suelo calificado como Equipamiento, es un suelo de tipo patrimonial, propiedad exclusiva de **PTFSA**, aportado por el **CIFV** en el momento de constitución de dicha sociedad, como aportación de capital social no dineraria.

El suelo calificado como Equipamiento continuará en su totalidad siendo propiedad de **PTFSA**.

X.- Que el **ITCSA**, como beneficiario de la APD descrita en el expositivo **III**, constituyó el día 12 de enero de 2012 con **PTFSA**, la entidad denominada PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A. – INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982 DE 26 DE MAYO, en adelante **PTF-ITC, UTE**.

XI.- Que **PTF-ITC, UTE** tiene como objeto, entre otras actuaciones, la urbanización completa del Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular, y la construcción y equipamiento del edificio denominado Centro de Promoción del Conocimiento y Transferencia de Tecnología del Parque Tecnológico de Fuerteventura (en la parcela AD-2 del Sistema General), para albergar emprendedores y empresas de base tecnológica o innovadoras y se extiende exclusivamente a los terrenos antes referidos del Sistema General, quedando excluido de su ámbito de actuación el suelo calificado como Equipamiento.

Las cuotas de participación de cada una de las Entidades de **PTF-ITC, UTE** son las siguientes:

PTFSA: 12,86 %

ITCSA: 87,14 %

XII.- Que las principales actuaciones objeto de **PTF-ITC, UTE** están prácticamente finalizadas y entregadas, quedando pendientes a fecha de formalización del presente convenio, una serie de actuaciones complementarias para finalizar totalmente dicho objeto.

Sin embargo, desde la entrega, legalización y ocupación de las infraestructuras principales, es necesario asumir una serie de gastos de diversa índole, tales como los de conservación, gestión y mantenimiento para garantizar la correcta puesta en funcionamiento y explotación de las mismas, que ya no pueden ser financiados con cargo a la APD-09/16, y que las entidades que conforman **PTF-ITC, UTE**, no pueden asumir completamente dentro de sus presupuestos anuales.

Conforme a lo previsto en las escrituras de constitución de **PTF-ITC, UTE**, en el supuesto de que las aportaciones de las partes no fueran suficientes para asumir la total financiación de los gastos del proyecto de construcción, las partes se comprometen a realizar las aportaciones dinerarias necesarias para lograr su finalización, apertura y uso.

XIII. Habiéndose finalizado las principales actuaciones de infraestructura y equipamiento, ha resultado necesario proceder a la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones del Sistema General del Parque Tecnológico, de tal forma que el **CIFV**, a través de su entidad **PTFSA**, ha venido realizando toda la gestión necesaria de **PTF-ITC, UTE**, así como la promoción, explotación y mantenimiento de todas instalaciones, entre ellas, el Edificio de Promoción del Conocimiento y Transferencia de Tecnología y la Urbanización de dicho Sistema General del mismo. A tal fin, ha realizado todas las aportaciones dinerarias precisas y de recursos humanos y técnicos necesarios.

XIV. Que **PTFSA** es gerente único y órgano de contratación de **PTF-ITC, UTE**, con poderes suficientes de dichas entidades, para ejercitar los derechos y asumir las obligaciones necesarias para la consecución de los fines que constituyen el objeto de dicha UTE, y actuar en su nombre en todos los actos y contratos que suscriba en representación de la misma.

XV.- Que Canarias no ha contado tradicionalmente con entornos destinados al fomento de la actividad empresarial intensiva en conocimiento, en los que confluyen empresas, universidades y centros de investigación y se convierte la investigación, en innovaciones empresariales con alto valor de mercado.

Para solventar esta carencia, se fomentó la creación de una Red de Espacios y Parques Tecnológicos de Canarias, y en concreto la creación y construcción del Parque Tecnológico de Fuerteventura.

Que las Administraciones firmantes, **CIFV** y **Gobierno de Canarias**, socias únicas de cada una de las sociedades mercantiles públicas participantes de **PTF-ITC, UTE**, están de acuerdo en el interés público de esta actuación y de la necesidad para Canarias y en concreto para la Isla de Fuerteventura, de garantizar el correcto funcionamiento, la operación, gestión, explotación y conservación de la infraestructura tecnológica construida cuya inversión asciende a cerca de 20.000.000,00 € y cuyo fin es acoger empresas de



Gobierno
de Canarias

Consejería de Economía, Industria,
Comercio y Conocimiento



Parque Tecnológico de
Fuerteventura



excelencia, centros de investigación y universitarios, centros tecnológicos y de transferencia de tecnología, así como los servicios necesarios para crear el ecosistema innovador que permita desplegar una dinámica y competitiva actividad empresarial basada en el conocimiento y sustentada sobre las capacidades científicas y genuinas fortalezas disponibles en Canarias y en concreto en Fuerteventura.

XVI. Que el **CIFV** puede celebrar convenios con la Administración Pública canaria, en los que se establezcan instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, según lo establecido en el artículo 123 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (BOC núm. 70, de 14 de abril de 2015).

XVII. Que el Decreto 74/2014, de 26 de junio, por el que se regula la actividad convencional del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, (BOC núm. 137, de 17 de julio de 2014), modificado por Decreto 89/2015, de 22 de mayo (BOC núm. 103, de 1 de junio de 2015), en el artículo 4.1.d) establece, "Para formalizar su actividad convencional con el Estado y con las corporaciones locales, los sujetos que integran el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán suscribir los instrumentos que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra denominación que se establezca de común acuerdo: d) Convenios de colaboración".

XVIII. Que el **CIFV** tiene entre sus fines el desarrollo económico y social de la isla para cuyo fin lleva a cabo actuaciones que tienen por objeto facilitar la actualización tecnológica y la innovación y las TIC.

XIX.- Que las partes están de acuerdo en establecer una colaboración de interés común, habida cuenta de la complementariedad de las competencias que le son propias, que dé solución satisfactoria a la situación actual.

Esta colaboración pretende aunar esfuerzos para lograr un interés común, que es que la infraestructura esté en pleno y adecuado funcionamiento, dando la utilidad pública para la que fue construida, lo que redundará en beneficio de la sociedad canaria en general, y de Fuerteventura en particular.

Se trata de una infraestructura de gran dimensión tanto física como social, que no puede ser económicamente autosuficiente desde su inicio, ya que para ello debe realizar un gran número de actuaciones, tales como la promoción comercial, la divulgación de sus actividades, la cesión de espacios a empresarios innovadores y empresas de base tecnológica, la regulación de las relaciones con distintas entidades colaboradoras (como Universidades, Centros de investigación, etc.) y la contratación de todos aquellos servicios necesarios que promuevan y creen un ecosistema innovador dentro del mismo.

A la vista de todo lo anterior, las partes suscriben el presente convenio, que se basa en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de la colaboración entre las partes para la gestión, explotación y mantenimiento de las infraestructuras efectuadas y a efectuar en el futuro en el **Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular del Parque Tecnológico de Fuerteventura**, en adelante **SGPTF**, con el fin de llevar a cabo su correcta operación, gestión, explotación, promoción y conservación, y garantizando a estos efectos la financiación necesaria a tal fin.

Por ello, es necesario que las Administraciones vinculadas apoyen a sus Sociedades Mercantiles Públicas, en cuanto socias únicas de las mismas, tanto a nivel de promoción como de financiación de los gastos de diversa índole que se generen desde la finalización y entrega de las infraestructuras y que no pueden ser financiados con cargo a la APD-09/16, tales como los de conservación, gestión y mantenimiento para garantizar la correcta explotación de las mismas.

Igualmente, con dicho fin se procederá, en los términos expuestos en el **Anexo II** a modificar los estatutos de la **PTF-ITC, UTE**, todo ello sin perjuicio de las obligaciones que en este convenio asumen los firmantes del mismo.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

Las partes de este convenio se comprometen a las siguientes obligaciones para garantizar el correcto funcionamiento, operación, explotación, promoción y mantenimiento de la infraestructura **SGPTF**.

a. Compromisos económicos adquiridos por el Gobierno de Canarias

Apoyar e incluir la promoción del Parque Tecnológico de Fuerteventura en cuantas actuaciones promocionales realice el Gobierno de Canarias de Parques Tecnológicos, atracción de talento, etc. tanto a nivel de la Comunidad Autónoma como en el exterior de la misma.

Facilitar fórmulas de financiación, cuando fuese posible y si así lo estime conveniente en relación con actuaciones de mejora, ampliación y modernización del Parque Tecnológico de Fuerteventura.

Considerar al Parque Tecnológico de Fuerteventura, como infraestructura y área de conocimiento, innovación y desarrollo económico, incluyéndolo en sus estrategias



Consejería de Economía, Industria,
Comercio y Conocimiento



de crecimiento inteligente, especialmente la RIS3.

b. Compromisos económicos de CIFV para gestión y explotación del SGPTF

CIFV se compromete a realizar la aportación económica necesaria anual a **PTFSA**, durante la vigencia de este convenio, así como todos los gastos necesarios de explotación y gestión del **SGPTF** y del resto de suelo propiedad de **PTFSA** (Equipamiento Insular).

Transferir, antes del 31 de diciembre de cada ejercicio, y con carácter finalista, los fondos detallados para mantenimiento y gestión del **SGPTF**, así como los necesarios adicionales anuales para que, según establezca el **PAIF** anual de **PTFSA**, dicha entidad pueda equilibrar su cuenta de resultados mientras tenga resultado negativo.

c. Compromisos adquiridos por el **ITCSA**

Ceder anualmente a **PTFSA**, antes del 30 de junio de cada ejercicio, la parte correspondiente de su cuota participación en **PTF-ITC, UTE** derivada de la liquidación anual del ejercicio anterior finalizado, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el **Anexo I** de este Convenio.

Dicha cesión se producirá previa liquidación acordada por el Comité Ejecutivo de **PTF-ITC, UTE**, que se deberá producir antes del 31 de marzo del ejercicio posterior a aquél objeto de liquidación y se formalizará anualmente mediante la correspondiente modificación de estatutos de **PTF-ITC, UTE**.

Una vez liquidada la **PTF-ITC, UTE** se cumplirá igualmente el procedimiento de liquidación establecido en el **Anexo I** de este convenio

ITCSA no aportará cantidad alguna durante la vigencia de este Convenio, renunciando a la totalidad del resultado de **PTF-ITC, UTE**; incluso en el caso de que el resultado de explotación de **PTFSA** fuese positivo, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I**.

Colaborar con **PTFSA** en el momento y proceso de liquidación de **PTF-ITC, UTE** según lo establecido en este Convenio.

A realizar cuantas acciones fuesen necesarias para impulsar y promocionar el Parque Tecnológico de Fuerteventura, así como a incluirlo en sus estrategias y acciones tecnológicas.

Llevar la contabilidad de **PTF-ITC, UTE** y la liquidación de los impuestos hasta



Consejería de Economía, Industria,
Comercio y Conocimiento



su total liquidación.

A vender o transmitir a precio nominal a CIFV, por aportaciones extraordinarias de esta entidad, cuotas adicionales del fondo operativo de PTF-ITC, UTE, en el caso de que así lo solicite CIFV.

d. Compromisos de gestión adquiridos por PTFSA

Gestionar la totalidad del **SGPTF**, de acuerdo con sus estatutos sociales, las normas de funcionamiento interno del Parque Tecnológico y especialmente de conformidad con lo previsto en este acuerdo y en los estatutos de la **PTF-ITC**, **UTE**, para lograr su correcta explotación y gestión.

En lo referente a los gastos de explotación, gestionar la totalidad del **SGPTF**, conforme a la normativa que sea de aplicación y los códigos de la buena praxis empresarial.

En lo referente a ingresos de explotación, gestionar la totalidad del **SGPTF** conforme a la normativa que sea de aplicación y los códigos de la buena praxis empresarial; destinando los mismos a la conservación, promoción, comercialización, rentabilización y/o mejora de dicha infraestructura, y en su caso, los excedentes no aplicados pasarán a formar parte de las reservas de **PTFSA** para futuras actuaciones en el Parque Tecnológico de Fuerteventura en el **SGPTF**.

Facilitar a **ITCSA**, anualmente y antes del 15 de marzo del ejercicio inmediatamente posterior al vencido, los datos económicos de explotación del **SGPTF**, a efectos de proceder a la liquidación anual prevista en el **Anexo I** de este Convenio.

TERCERA. Vigencia

La vigencia de este convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

En cualquier momento y hasta un (1) mes antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro (4) años, es decir, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024. En caso contrario se producirá automáticamente la extinción del mismo al término del plazo de vigencia inicial.

CUARTA. Causas de resolución. Consecuencias en caso de incumplimiento

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su



Consejería de Economía, Industria,
Comercio y Conocimiento



objeto o por incurrir en causa de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse cuando concurra alguna de las siguientes causas:

El transcurso del plazo de vigencia fijado en la cláusula **TERCERA** sin haberse acordado la prórroga del mismo.

El incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas o el incumplimiento de las obligaciones apreciadas por la Comisión de Seguimiento.

El acuerdo unánime de todos los firmantes, siempre que no concurran otra causa de resolución.

Cualquier otra causa recogida en la legislación vigente

Que no se produzca traspaso de cuota de participación de **ITCSA** a **PTFSA** prevista en este Convenio dentro del año siguiente a su liquidación.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

De producirse cualquiera de las causas de resolución reseñadas en esta cláusula, la parte o partes afectadas procederán como se indica a continuación:

En este caso, la parte o partes afectadas, lo notificarán por escrito razonado a la parte o partes incumplidoras, dando un plazo de **mínimo de un (1) mes** para que se cumplan las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos o en su defecto se dejará sin efecto el acuerdo. Este requerimiento será comunicado también a la Comisión de Seguimiento del Convenio y al resto de partes firmantes.

En caso de que se procediera a dar el cumplimiento correspondiente por la parte o partes afectadas, el convenio se seguirá manteniendo su vigencia.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte o partes que lo dirigió, notificará al resto de partes firmantes y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución de este Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así prevé.

QUINTA. Comisión de seguimiento

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente convenio, el Comité Ejecutivo de la **PTF-ITC**, **UTE** asumirá las funciones de Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión se reunirá cuando así se solicite por uno de sus miembros, pudiéndose

establecer se reuniones con periodicidad. Será función de esta Comisión:

- Velar por el buen funcionamiento de las actividades previstas y controlar el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud de este Convenio, así como la toma de decisiones respecto a eventuales incidencias que surjan durante la vigencia del mismo.
- Interpretar las cláusulas del presente Convenio.
- Proponer modificaciones y adecuaciones que, previa justificación, deban realizarse.

En caso de la disolución de **PTF-ITC, UTE**, la Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de **PTFSA** y dos representantes de **ITCSA**, pudiendo estos delegar en quien consideren oportuno.

Dado que no existe voto de calidad en la toma de decisiones, en caso de empate y bloqueo en la toma de decisiones, las partes se auxiliarán del arbitraje del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

SEXTA. Colaboración de las partes.

Todas las partes se obligan a colaborar en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución del objeto del convenio.

SÉPTIMA. Notificaciones

A efectos de notificaciones las partes designan específicamente los domicilios reseñados en el encabezamiento de este Convenio, siendo totalmente válido y eficaz cualquier intento de notificación realizado en los mismos, sin que sea necesario acudir a otros medios de notificación.

Serán también válidas las notificaciones realizadas por correo certificado, por burofax o cualquier otro medio que permita dejar constancia del intento de notificación o, en su caso, de su recepción. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio. Y serán válidas las notificaciones intentadas en las direcciones indicadas cuando no hayan podido practicarse en las mismas debido a un cambio de domicilio.

OCTAVA. Plazo y justificación de aplicación de los fondos

Los fondos públicos aportados por **ITCSA a PTF-ITC, UTE** en virtud de la APD-09/16 indicada en el expositivo III de este Convenio, deberán ser aplicados en los ejercicios correspondientes, y deberán ser reintegrados a **ITCSA** antes del 31 de enero de 2018



Gobierno
de Canarias

Consejería de Economía, Industria,
Comercio y Conocimiento



Parque Tecnológico de
Fuerteventura



ITC
INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE CANARIAS

aquellos importes no aplicados a día 31 de diciembre de 2017, salvo prórroga del Convenio firmado entre el **Gobierno de Canarias** y el **MICINN**. En este caso, la fecha límite de aplicación será la establecida en las prórrogas respectivas del Convenio y su reintegro se producirá en el mes siguiente al vencimiento de dichas prórrogas.

PTFSA deberá, en nombre de **PTF-ITC, UTE**, enviar a **ITCSA** la documentación física original y también en formato electrónico necesaria para la justificación por el **ITCSA** de la APD-09/16 ante la **ACIISI** con 1 mes de antelación a la fecha que se le requiera por esta al **ITCSA**.

NOVENA. Modificación de estatutos de PTF-ITC, UTE

En el plazo de un (1) mes contado a partir de la firma de este Convenio, se procederá a realizar, en escritura pública, la modificación de estatutos de **PTF-ITC, UTE**, que se indica en el **Anexo II** de este Convenio.

Anualmente se realizará igualmente una modificación de estatutos, y antes del 30 de junio del ejercicio inmediatamente siguiente al que se haya realizado la liquidación anual que se indica en **Anexo I**, así como a realizar las previsiones necesarias para ajustar la cuota de participación en escritura pública (artículo 13 de los estatutos de **PTF -ITC, UTE**) del fondo operativo de **PTF-ITC, UTE** a favor de **PTFSA**, todo ello de acuerdo con los criterios establecidos en **Anexo I** de este Convenio, así como las previsiones necesarias en cuanto a la asignación de parcelas previsto en el **Anexo V** de dichos estatutos, en función del nuevo reparto de cuota de participación en el fondo operativo por **PTFSA** e **ITCSA**.

DECIMA. Gestión de pro-indivisos una vez disuelta PTF-ITC, UTE

Una vez se produzca la disolución y liquidación de **PTF-ITC, UTE**, se procederá a la asignación de los derechos reales sobre las parcelas de acuerdo a lo establecido en el **Anexo V** de los estatutos de **PTF-ITC, UTE** y de sus modificaciones posteriores resultantes de las reasignaciones de cuotas de participación en el Fondo Operativo de **PTF-ITC, UTE** establecidas en este Convenio, todo ello teniendo en cuenta que se trata de adjudicaciones que se insertan en el ámbito de una concesión demanial.

La gestión y explotación de los elementos comunes y de las parcelas resultantes (tanto las que sean titularidad de **ITCSA** y/o **PTFSA** en exclusiva como las que sean titularidad de ambas en régimen de proindiviso) seguirán realizándose por **PTFSA** de acuerdo a las normas de establecidas en este Convenio, y en especial las establecidas en su **Anexo I**.

En todo caso, una vez liquidada **PTF-ITC, UTE**, todas las compensaciones a realizar por **ITCSA** en favor de **PTFSA**, se harán en la forma indicada en el **Anexo I**.

UNDECIMA. Transmisión, cesión, hipotecas y derechos reales

a. Transmisión, cesión e hipotecas

ITCSA y **PTFSA** no podrán ceder, o transmitir total o parcialmente a terceros, mediante cualquier negocio jurídico entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, su participación en **PTF-ITC**, **UTE**; sus derechos sobre las parcelas que en su caso fueran asignadas o del proindiviso resultante que pudiera derivarse una vez disuelta **PTF-ITC**, **UTE**, sin la previa comunicación a la otra parte y sin la autorización expresa del **CIFV**.

En caso de autorizarse, el beneficiario o cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que deriven de la concesión por el tiempo que reste de vigencia de la concesión originaria.

ITCSA no podrá constituir hipotecas y otros derechos de garantía sobre **PTF-ITC**, **UTE** o sobre las parcelas y pro indivisos resultantes de la liquidación de dicha entidad, sin la autorización previa de **PTFSA** y del **CIFV**.

b. Derechos reales

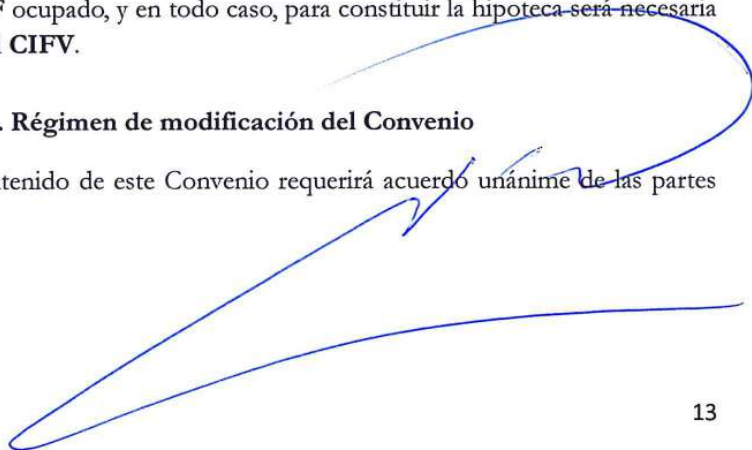
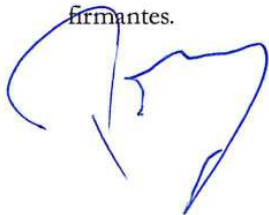
ITCSA y **PTFSA** no podrán constituir derechos reales sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que hayan construido para el ejercicio de la actividad objeto de la concesión demanial del **SGPTF** y durante el plazo de validez de la concesión los derechos y obligaciones de propietario, sin la autorización previa del **CIFV**.

ITCSA y **PTFSA** no podrán ceder los derechos reales en los términos anteriormente referidos mediante cualquier negocio jurídico entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, sin la previa conformidad de la otra entidad y en todo caso del **CIFV**.

ITCSA y **PTFSA** no podrán hipotecar los derechos reales sobre las obras, construcciones e instalaciones como garantía de los préstamos contraídos para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo situadas sobre el **SGPTF** ocupado, y en todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización del **CIFV**.

DECIMO SEGUNDA. Régimen de modificación del Convenio

La modificación del contenido de este Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.





**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Economía, Industria,
Comercio y Conocimiento



DÉCIMO TERCERA. Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene su naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2011), en virtud de lo establecido en su artículo 4. 1 c).

Todas las partes se comprometen a resolver las posibles controversias que pudieran originarse en torno a la interpretación del presente convenio de forma amistosa a través de acuerdo en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y conforme a sus normas de competencia y procedimiento.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento
Por el Cabildo Insular de Fuerteventura
Por el Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A.
Por el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

D. PEDRO ORTEGA RODRIGUEZ
Consejero de Economía, Industria,
Comercio y Conocimiento
Consejero Delegado del Instituto Tecnológico
de Canarias, S.A.

D. MARCIAL MORALES MARTIN
Presidente del Cabildo Insular de
Fuerteventura
Presidente del Consejo de Administración
del Parque Tecnológico de Fuerteventura,
S.A.

ANEXO I

a. Criterios para la liquidación de los ejercicios 2012 a 2016

Gastos 2015 a 2016 (ambos incluidos)

Gastos de Explotación, GE, 2015 a 2016

Los Gastos de Explotación, GE, de los ejercicios 2015 a 2016, incluyen todos aquellos gastos facturados y pagados relativos a la explotación, mantenimiento, operación del **SGPTF**, tales como: seguridad, limpieza, mantenimientos, consumos eléctricos, de comunicaciones y agua, tasas e impuestos, seguros, prevención de riesgos laborales, conserjería, promoción y comercialización, atención al cliente, transportes, etc.) son los que se indican a continuación:

Ejercicio	Gastos de explotación, GE
2015	185.908,35 €
2016	238.489,55 €
TOTAL	422.951,20 €

Gastos de Gestión, GG, 2015 y 2016

Para los ejercicios 2015 y 2016 los Gastos de Gestión de **PTFSA**, GG, son los incurridos por **PTFSA** para la gestión del **SGPTF**, y que se consideran:

- > El 95% de las retribuciones totales de **PTFSA**, incluyendo en este concepto: salarios, seguridad social, otros gastos sociales, dietas, gastos de viaje y alojamientos, que no hayan sido financiados con cargo a la APD-09/16.
- > El 95% de los gastos de comunicaciones: internet, telefonía móvil y fija, correos, mensajería, etc., en que incurra **PTFSA**, que no hayan sido financiados con cargo a la APD-09/16.
- > El 95% de los gastos en material de oficina, suministros, etc. que no hayan sido financiados con cargo a la APD-09/16.
- > En resumen:

Ejercicio	Gastos de gestión, GG	Observaciones
2015	22.951,20 €	
2016	121.797,21 €	
Total	144.748,41 €	



Gobierno
de Canarias

Consejería de Economía, Industria,
Comercio y Conocimiento



Ingresos 2012 a 2016 (ambos incluidos)

Los **Ingresos de explotación** facturados y susceptibles de ser cobrados (en el caso de que finalmente no se cobren se deberá realizar las regularizaciones correspondientes), (**IE**), obtenidos por **PTF-ITC, UTE** en los ejercicios 2014, 2015 y 2016 son lo que se indican a continuación:

Ejercicio	Ingresos de explotación, IE	Observaciones
2015	14.428,92 €	Facturados y cobrados
2016	62.529,08 €	Facturados y cobrados
	50.606,25 €	Facturados, no cobrados y provisionados
Total 2016	113.135,33 €	

Liquidación 2015 y 2016

Una vez firmado el convenio se facturará en concepto de gastos (GE, GG) a **PTF-ITC, UTE** un importe equivalente a los ingresos (IE) facturados y cobrados, durante los ejercicios 2015 y 2016 (76.958 €, IGIC excluido). Dicha factura deberá acompañarse de la correspondiente justificación de los gastos y de su abono.

El exceso de la liquidación resultante (pérdida) de la operación IE-GE-GG para el total de los ejercicios 2012 a 2016, al haber sido aportados por **PTFSA** todos los GE, GC en dicho periodo, se compensará (el 87,14% correspondiente al **ITCSA**), antes del 31 de marzo de 2017, con su equivalente en cuota del fondo Operativo de **ITCSA** a **PTFSA**, en **PTF-ITC, UTE**, en consonancia con lo establecido en las cláusulas segunda y novena de este Convenio.

Ejercicio	Liquidación	Observaciones
2015	169.775,41 €	El 87,14 % del resultante de la suma: GE (185.908,35) + GG (22.951,20) – IE (14.028,92 €)
2016	259.466,04 €	El 87,14 % del resultante de la suma: GE (238.489,55 €) + GG (121.797,21 €) – IE cobrados (62.529,08 €)
Total	429.241,45 €	A compensar por ITCSA a PTFSA en cuota de participación en PTF-ITC, UTE

b. Previsión de liquidaciones a realizar para los ejercicios 2017 y siguientes

b.1 En caso de no haberse disuelto PTF-ITC, UTE

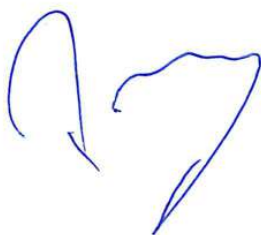
Se seguirá el mismo procedimiento para la liquidación que el apartado anterior, con la única diferencia de que se realizará ejercicio por ejercicio.

Respecto al porcentaje de los gastos de gestión se deberá acordar previamente por el Comité Ejecutivo, la cuantía del porcentaje a aplicar en la liquidación. En caso de no existir acuerdo sobre dicho porcentaje se aplicarán los mismos porcentajes que los aplicados en el apartado anterior (2015 y 2016)

Los gastos e ingresos anuales para el periodo 2017-2020 de PTF-ITC, UTE, y por tanto de necesidades de tesorería, a aportar por el Cabildo de Fuerteventura, se incluirán en el PAIF anual de dicha entidad, con independencia de que luego se imputen de la forma establecida en este Convenio.

b.2 En caso de haberse disuelto PTF-ITC, UTE

Se procederá de acuerdo a lo pactado por las partes en el acuerdo de la liquidación.



ANEXO II

Propuesta de Nueva redacción de estatutos de PTF-ITC, UTE para su aprobación por el Comité ejecutivo.

“ARTÍCULO 8º.- COMPETENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo tendrá todas las facultades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Unión Temporal, enumerándose a continuación, sin carácter limitativo, las siguientes:

- a) Aprobar el plan de operaciones y el presupuesto anual de gastos e inversiones.*
- b) Nombrar auditores de la UTE cuando fuera necesario o así se decida.*
- c) Aprobar la formalización de créditos o préstamos con entidades bancarias si fuese necesario para atender las necesidades de financiación de la Unión Temporal.*
- d) Aprobar el reembolso de los gastos realizados por cualquiera de las entidades miembros en todo lo no estipulado en estos estatutos.*
- e) Aclarar las dudas de interpretación de cualquier disposición de estos Estatutos que sea obligatoria para las Entidades miembros, en la forma necesaria para el cumplimiento del objeto.*
- f) Autorizar previa y expresamente gastos, inversiones o contratos de cualquier tipo de importe superior, IGIC excluido, a doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €).*
- g) Delegar cualquiera de sus facultades, en una persona concreta o en un subcomité. En este sentido el Comité Ejecutivo podrá acordar la contratación de determinadas funciones integradas en la gerencia tales como apoyo técnico, fiscal, laboral y/o administrativo en uno de los miembros de la UTE en los términos que así se establezcan entre las partes.*
- h) La dirección, gestión y gobierno de la unión temporal*
- i) Acordar la constitución en su seno de subcomisiones, con el objeto, composición y funciones que el mismo acuerde.*
- j) Cualesquiera otras que resulten expresamente atribuidas en estos estatutos.”*

“ARTÍCULO 10º.- CONTRATACION

La entidad Parque Tecnológico de Fuerteventura Sociedad Anónima será el órgano de contratación de la UTE, sin perjuicio que conforme a lo indicado en estos estatutos y a sus normas internas dicha entidad determine la definición específica de qué órgano dentro de dicha sociedad despliega tales funciones, si es necesaria la previa autorización de otro órgano o incluso la posibilidad de delegación.

En particular, la contratación de la Unión Temporal se hará conforme a las Normas y Procedimientos internos de Contratación del Parque Tecnológico de Fuerteventura Sociedad Anónima, que garantizan el cumplimiento de las normas de Contratación del Sector Público, y la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, con los límites, órganos de contratación y delegaciones que en cada momento estén vigentes para la entidad Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. en cuanto a que este, es el órgano de contratación de la presente unión temporal. Dentro de dicho órgano ejercerá dicha función el Consejo de Administración y el Gerente de PTFSA, sin perjuicio de las delegaciones y demás normas de funcionamiento interno de dicha entidad.

Se utilizará el perfil del contratante de la entidad Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. aplicándose el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, entendiéndose a tales efectos que la Unión Temporal es Poder Adjudicador y en consecuencia parte en los contratos de ejecución de las actuaciones que constituyen el objeto de la presente UTE, y singularmente respecto de las actuaciones relacionadas en el Anexo III de estos estatutos, ostentando todas y cada una de las competencias y funciones que como tal le son propias (indicación, regulación, aprobación y resolución de cualesquiera cuestiones que se deriven de la contratación de las referidas actuaciones)

No obstante, lo anterior, el ITC de conformidad con la mencionada comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, así como con lo previsto en los presentes estatutos será la responsable de la ejecución material de las obligaciones de pago que se deriven de dichas actuaciones, siempre que las mismas sean aprobadas o validadas por la UTE de acuerdo con las facultades y competencias establecidas en estos estatutos.

A estos efectos, todas y cada una de las obligaciones o cuestiones que se deriven de las referidas actuaciones serán tramitadas y resueltas por la UTE excepto el abono material de las obligaciones de pago que se deriven del mismo. En este sentido, la UTE a través de su Comité Ejecutivo conserva las competencias sobre aprobación de gastos, así como cualquier otra cuestión que aun cuando influya en el contenido económico de las actuaciones previstas, sea distinta de la obligación material de pagar un importe económico previamente reconocido en ejecución de los correspondientes gastos o contratos celebrados para la consecución de los fines y objetivos finales la UTE.

A los efectos de tramitar las referidas obligaciones materiales de pago por parte de ITC, la UTE será responsable de su tramitación y resolución, con pleno y puntual cumplimiento de los plazos establecidos en los pliegos que rijan las contrataciones y/o en las normas internas de contratación. Una vez aprobadas las obligaciones de pago que corresponde abonar al ITC, la UTE o el órgano designado por la misma, habrá de comunicarlo de forma expresa y por escrito al ITC en un plazo no superior a cinco (5) días. En esta comunicación la UTE indicará al ITC el plazo voluntario de pago que resta para el cumplimiento de dicha obligación.

Posteriormente el ITC cursará solicitud formal a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a





Gobierno
de Canarias

Consejería de Economía, Industria,
Comercio y Conocimiento



itc

INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE CANARIAS

los efectos de que ésta libre los fondos necesarios para dar cumplimiento a su obligación de pago, por tanto, el pago efectivo del ITC a la UTE queda condicionado a que éste reciba de la mencionada Dirección los fondos necesarios para su cumplimiento.

Cualesquier reclamación o comunicación referida a cualquier contrato, gasto o actuación indicada en el Anexo III de estos estatutos, entre los contratistas y el contratante (UTE) deberán de ser presentadas ante la UTE o ante el órgano por ésta designado, que procederá a tramitarlas en caso de que sean de su competencia o a notificarlas en el plazo anteriormente establecido al ITC, en el supuesto de que la reclamación se refiera a una obligación de pago aprobada por la UTE.

"ARTÍCULO 11º.- GERENCIA DE LA UTE. FACULTADES

De conformidad con el apartado d) del artículo 8 de la Ley 18/1982, las Partes de común acuerdo designan Gerente Único de la Unión Temporal a la entidad PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA S.A., domiciliada para todos los efectos derivados de esta Unión Temporal, en la calle Antiguo Aeropuerto de Los Estancos, s/n 35600 Puerto del Rosario (Las Palmas), en la persona de quien ostente en cada momento la Gerencia de PTFS A"

El INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., realizará a su vez funciones de apoyo técnico, contable, fiscal y administrativo necesario a la gerencia de esta UTE y que no será retribuida.

Se atribuyen al Gerente Único poderes suficientes de las entidades miembros, para ejercitar los derechos y asumir las obligaciones necesarias para la consecución de los fines que constituyen el objeto de la Unión temporal, haciendo constar que actúa en nombre de ella en todos los actos y contratos que suscriba en representación de la misma.

Las empresas miembros facultan y atribuyen al Gerente Único designado las facultades más amplias para realizar todos los trámites necesarios para, para celebrar y otorgar toda clase de actos y contratos que demande el giro o tráfico de la unión temporal y en general para administrar la unión temporal con los poderes que en derecho sean necesarios hasta un límite para contraer obligaciones en nombre de la UTE de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00) En particular se le otorgan las facultades que a continuación se relacionan:

- a) Organizar, dirigir e inspeccionar la marcha de la UTE y sus proyectos.*
- b) Determinar la ubicación de las oficinas y las condiciones de su utilización, así como la distribución del espacio, personal y material de las mismas.*
- c) Recibir las cantidades debidas a PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA S.A. - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1992 (en anagrama PTF-ITC, UTE), y otorgar resguardos y finiquitos.*
- d) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; rendir, exigir y aprobar cuentas, firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar,*

extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso Estado, Provincia o Municipio, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consocios, con dueños y demás cotitulares o de cualquier clase.

e) Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar y liquidar libretas de ahorros, cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; afianzar y dar garantías por otros; constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálicos, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales y entidades similares, disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancaria.

f) Comparecer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Jurados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas públicas o privadas, autoridades organismos del Estado, Provincia, Municipio, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y económico administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar, para los fines antedichos, poderes en favor de procuradores de los Tribunales y abogados con las facultades usuales.

g) Pedir y retirar copias de esta escritura.

h) Actuar como Órgano de Contratación de la Unión Temporal.

i) Todas aquellas competencias que aparezcan expresamente determinadas también en los presentes estatutos

*En particular, las empresas miembros facultan y atribuyen a Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A. para que pueda contraer obligaciones en nombre de la UTE de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €)** la facultad que se relaciona a continuación:*

Gravar, enajenar, adquirir y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales y cualesquiera efectos públicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder, aceptar, resolver y, en general, hacer ineficaces compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones,

parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes y, en general, cualquier contrato; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. Rectificar y ratificar documentos.

Por lo que se refiere a los aspectos internos de la Unión Temporal, el Gerente actuará como ejecutor de las resoluciones y directrices del Comité Ejecutivo.”

“ARTÍCULO 13º.- CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

La participación de cada una de las Entidades de la Unión Temporal, en la totalidad de los derechos y obligaciones de la misma, así como los riesgos, beneficios o pérdidas, se fija en proporción a sus respectivas cuotas, que se establecen a continuación, sin más excepciones que las que se recogen en estos Estatutos, y con la especialidad de la obligación material de pago que asume el ITC en los términos que se derivan de la comunicación realizada por la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera de fecha 16 de marzo de 2012 y lo previsto en el artículo 10 de los presentes estatutos.

La citada participación o cuota de cada una de las Entidades integrantes de la Unión Temporal, se fija en los siguientes porcentajes:

PTF: 12,86%

ITC: 87,14 %

Las partes expresamente acuerdan que el valor total de sus aportaciones será el siguiente:

a) PTFSA aporta a la Unión Temporal

- Concesión demanial del Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular del Parque Tecnológico de Fuerteventura, realizada en su favor por el Cabildo Insular de Fuerteventura, cuya valoración asciende a **DOS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISEIS EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (2.067.716,12 €)**. Se adjunta en **Anexo VII** a estos estatutos copia de la misma, junto con la autorización del Cabildo de aportación de la concesión demanial y la Tasación de la Concesión Demanial.

Dicha aportación queda sujeta a los requisitos, límites y efectos establecidos en la concesión Demanial, así como al régimen normativo que como tal dominio público resulta aplicable.

- Proyecto del Edificio del Centro de Promoción del Conocimiento y Transferencia de Tecnología del Parque Tecnológico de Fuerteventura y otras aportaciones anexas según desglose del apartado 2 del **Anexo IV**, con una valoración de 781.871,42 €.

- Proyecto de Urbanización Sistema General Parque Tecnológico de Fuerteventura, proyecto de acometida a

redes públicas, accesos y red de Media Tensión al Sistema General del Parque Tecnológico de Fuerteventura, así como otras aportaciones anexas según desglose del apartado 3 del **Anexo IV**, con una valoración de 103.215,00 €

Una copia de la documentación acreditativa de las aportaciones del PTFSa con su valoración económica se incluye en **Anexo VII**.

- Acta de Liquidación correspondiente a las anualidades 2014, 2015 y 2016 en la forma establecida en CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE CANARIAS, CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A. E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., PARA LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA firmado el ** de ***** de 2017, que ascienden al importe de ***** €

b) ITC aporta a la Unión Temporal:

La financiación necesaria para la urbanización del Sistema General, con su infraestructura anexa y equipamiento, para la construcción y equipamientos del edificio y urbanización por un importe de **VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000,00 €)**.

La aportación del ITC, queda sujeta a lo contenido en los siguientes documentos:

-La Resolución número 676 de 30 de diciembre de 2009 del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información por la que se autoriza la aportación dineraria por importe de VEINTICINCO MILLONES DE EUROS (25.000.000,00 €) al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., para la realización del proyecto denominado "Fortalecimiento y apoyo a la red de parques tecnológicos de canarias" según expediente APD-09/16, modificada por la Resolución número 217 de 16 de mayo de 2011 del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, por la Resolución número 333 de 29 de julio de 2011 del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y ésta última por la Resolución 374 de 2 de noviembre de 2012. Debido a su condición instrumental, las aportaciones efectivas de capital del ITC a la UTE quedan sujetas al ingreso en su cuenta de las aportaciones dinerarias mencionadas por parte de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias.

-La comunicación realizada por la Dirección General del Tesoro y de Política Financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias de fecha 16 de marzo de 2012, en la que reza el siguiente literal:

"Dado que los fondos citados están depositados en la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias y tienen carácter finalista, se librarán de forma fraccionada según se produzca la exigibilidad de los mismos por el preceptor final.

A medida que se vayan produciendo las obligaciones reales de gastos, se comunicarán a esta Dirección General para ir efectuando los pagos al ITC para su posterior transferencia de los mismos al preceptor

final.”

De conformidad con lo señalado, la aportación a la que se obliga el ITC respecto a la Unión Temporal de Empresas se hará efectiva mediante la satisfacción por parte del ITC de los gastos contraídos por la Unión Temporal para el cumplimiento de la finalidad propia de la misma.

No se incluirán instalaciones ni equipamiento científico o técnico que no estén asociados al destino específico previsto para estos edificios de acuerdo con lo recogido en el art. 2 de esta escritura.

Los miembros de la UTE se comprometen a respetar íntegramente todo lo establecido en las Resoluciones anteriormente mencionadas asumiendo la totalidad de las obligaciones establecidas, a cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a cumplir las disposiciones mercantiles en especial, la ley 18/1982 de 26 de mayo sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de empresas y de las sociedades de desarrollo industrial y regional.

En el supuesto de que dichas aportaciones no fueran suficientes para asumir la total financiación de los gastos de este proyecto de construcción, las partes se comprometen a realizar preferentemente las aportaciones adicionales necesarias de forma equivalente para lograr su finalización, apertura y uso. En el caso de no ser así, el porcentaje de cada parte será el correspondiente al valor de las aportaciones realizadas. La liquidación y asignación de bienes y derechos, se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 22 relativo a la Liquidación de la Unión Temporal.

Las Entidades miembros de la Unión Temporal no podrán ceder su parte o cuota en la misma a terceros, por cualquier título, sin el consentimiento previo y escrito de la otra.”

“ARTÍCULO 14º.- MOVIMIENTOS DE FONDOS

*1.- Si fuera necesario la aportación de nuevos fondos se procederá de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE CANARIAS, CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A. E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., PARA LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROMOCION DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA firmado el ** de ***** de 2017”*

“ARTÍCULO 18º.- DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS

Las Entidades miembros imputarán los beneficios o pérdidas producidos en la Unión Temporal en el ejercicio en que se hayan aprobado las cuentas siendo este criterio temporal de imputación aplicable a las Entidades miembros, de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE CANARIAS, CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A. E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., PARA LA GESTIÓN,



Consejería de Economía, Industria,
Comercio y Conocimiento



EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROMOCION DEL PARQUE
TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA firmado el ** de ***** de 2017”

“ARTÍCULO 19º.- OBLIGACIONES CONTABLES

La Unión Temporal establecerá un sistema de contabilidad completamente independiente del de las Entidades que la componen, que permita conocer en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

Las Entidades miembros llevarán en sus contabilidades las cuentas perfectamente diferenciadas que reflejen sus relaciones con la Unión Temporal y los gastos y resultados que se deriven de la operación que constituye el fin de dicha Unión Temporal.

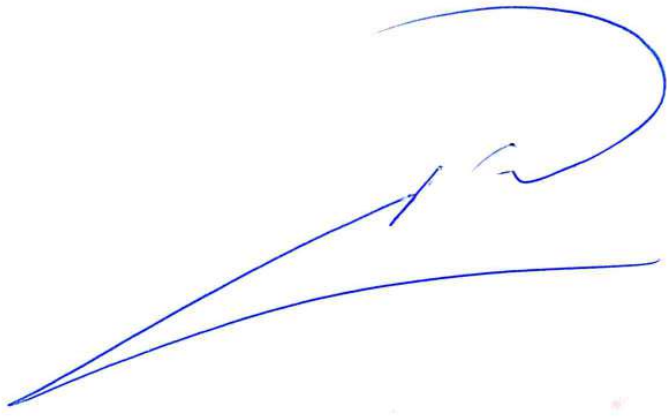
*La Contabilidad de la UTE reflejará las cuentas representativas las cuales comprenderán las contribuciones que hacen las Entidades Unidas, dinerarias o en especie, y en bienes de servicios (suplidos), al fondo de operaciones para hacer frente a los gastos correspondientes y que tendrá en cuenta en todo caso las consideraciones establecidas en el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE CANARIAS, CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA, S.A. E INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., PARA LA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROMOCION DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE FUERTEVENTURA firmado el ** de ***** de 2017.*

Cada una de las Entidades miembros puede examinar por sí misma o por medio de las personas naturales o jurídicas que designen, la contabilidad y todos los documentos de la Unión Temporal.

Los asientos contables y los pagos no podrán hacerse más que sobre la base de documentos justificativos. Estos últimos al igual que todos los demás libros y documentos contables de la Unión Temporal radicarán en el domicilio fiscal de la Unión Temporal.

Se formulará un balance trimestral firmado por los miembros de la Subcomisión Económica del Comité Ejecutivo con los detalles informativos que estime necesarios para el Comité Ejecutivo, que se anexará al acta de la reunión.

Las Entidades miembros quedarán sujetas en la justificación económica a la que están obligados, al cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y el Gobierno de Canarias para el Fortalecimiento y apoyo a la red de Parques Tecnológicos de Canarias, haciendo especial hincapié en las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano concedente del préstamo otorgado en virtud del referido convenio, a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.”

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a horizontal line and a small flourish.